INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 02 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0616
RADICADO. 2023-00279

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, mayo 02 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO -Menor cuantía-** promovido por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, contra **CARLOS ANDRES LENIS SARRIA**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma**, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. **00025** de fecha **03/05/2024**

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario